

Informe Financiero

Indicaciones Proyecto de Ley Sobre Ingreso Ético Familiar. (Boletín N° 7992-06)

I Antecedentes.

Las indicaciones presentadas tienen por objeto modificar los siguientes articulados:

- Artículo 6.- La indicación elimina su inciso final, el cual regula el bono de protección y que será reestablecido en el artículo 14 del proyecto de ley.
- Artículo 9.- La indicación incorpora que los requisitos y condiciones de contratación de los encargados de implementar los programas eje, acompañamiento psicosocial y sociolaboral, serán regulados por un reglamento.
- Artículo 14.- La indicación precisa los subsidios a que tendrán derecho o causarán los beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades. Adicionalmente, se incorpora la regulación del bono de protección.
- Artículo 21.- La indicación precisa que el o los instrumentos de focalización que serán utilizados para los títulos I y II del proyecto de ley, considerará a lo menos, la información contenida en la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplacen.
- Artículo 1° Transitorio: La indicación elimina una excepción que está incorporada en otro artículo.
- Artículo 7° Transitorio (nuevo): La indicación establece que sólo a partir del 1° de enero de 2013 se requerirá el parecer del Consejo de la Sociedad Civil para los efectos que dicha norma indica. Cabe señalar, que esto sólo es pertinente si se presenta la indicación parlamentaria en relación a la materia.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las presentes indicaciones **no tienen impacto presupuestario.**



Rosanna Costa Costa

Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

